

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-028019
Fecha de Radicado	22 de septiembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0579
Tema	EEFF de propósito general – Grupo 3

CONSULTA (TEXTUAL)

“Agradezco su amable información sobre la normatividad existente para que una micro pyme sea excluida de la obligación de presentar los estados de cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo a las entidades que los soliciten.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Los marcos de información financiera para entidades que pertenezcan al Grupo 3 son los incluidos en el anexo 3 del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015, en su numeral 3.8 establece que un juego completo de estados financieros de propósito general para este tipo de entidades es el siguiente:

“Un estado de situación financiera y el estado de resultados, acompañados de sus notas como parte indivisible de dichos estados financieros, emitidos en forma comparativa cuando sea el caso”

En consecuencia, los estados financieros que son referidos en la consulta de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, no le son exigibles, pero la entidad podría prepararlos a voluntad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20